

DECRETO Nº 103/19

VISTO:

Las Facturas Nº 0002-00000010, de fecha 31/03/2018 de \$ 150,04, Nº 000-00000052, de fecha 30/06/2018 de \$ 160,02, Nº 0002-00000070, de fecha 30/06/2017 de \$ 64,99, Nº 0002-00000101 de fecha 21/09/2017 \$ 130,00, Nº 0002-00000107 de fecha 22/09/2017 de \$ 70,00, Nº 0002-00000116 de fecha 30/09/2017 de \$ 140,00, Nº 0002-00000128 de fecha 10/2017 de \$ 139,99 y Nº 0002-00000825, de fecha 30/09/2018 de \$ 105,00, todas correspondientes al proveedor **SODERIA RAEN**;

Y CONSIDERANDO:

Que según informa el Área Contable las mencionadas facturas no se encuentran en archivo, ni en el sistema informático como ingresadas para su procesamiento;

Que el servicio prestado por el proveedor ha consistido en la provisión de Bidones de Agua para las distintas dependencias y oficinas Municipales, dejando constancia que las mencionadas facturas no han abonadas a la fecha;

Que ante el reclamo de pago por parte del proveedor se le solicito copia de las mencionadas facturas, las cuales han sido presentadas y certificadas por el proveedor;

Que en virtud de lo mencionado y las constancias obrantes, corresponde convalidar la Provisión de Agua en bidones por parte de SODERIA RAEN y declarar de legítimo abono a las mismas, a los fines de elevar la documentación al Tribunal de Cuentas Municipal para el correspondiente Visado Previo;

Por todo ello, el Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º.-: RECONOCESE y DECLARENSE de legítimo abono la provisión de Agua en bidones para las distintas dependencias y oficinas municipales por parte de **SODERIA RAEN**, detallados en las copias certificadas de las Facturas Nº 0002-00000010, de fecha 31/03/2018 de \$ 150,04, Nº 000-00000052, de fecha 30/06/2018 de \$ 160,02, Nº 0002-00000070, de fecha 30/06/2017 de \$ 64,99, Nº 0002-00000101 de fecha 21/09/2017 \$ 130,00, Nº 0002-00000107 de fecha 22/09/2017 de \$ 70,00, Nº 0002-00000116 de fecha 30/09/2017 de \$ 140,00, Nº 0002-00000128 de fecha 10/2017 de \$ 139,99 y Nº 0002-00000825, de fecha 30/09/2018 de \$ 105,00, todas correspondientes al proveedor SODERIA RAEN.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 25 de Abril de 2019.-

Firmado
Dr. Claudio J. María Maza
Secretario de Gobierno

Gabriel E. Buffoni
Intendente Municipal